

PLENO
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0073/2017

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2017

JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, me permito comunicarle por medio del presente escrito mis votos razonados siguientes: mi VOTO A FAVOR respecto de los asuntos III.1 a III.14, III.19 a III.21, III.24 a III.53 y III.56 a III.61; mi VOTO EN CONTRA respecto del asunto III.62; y mi VOTO DIFERENCIADO respecto de los asuntos III.15 a III.18, III.22, III.23, III.54 y III.55, de conformidad con los razonamientos que más adelante expongo, asuntos correspondientes al Orden del Día de la LI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 6 de diciembre del año en curso, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXXIV y XXXV Sesiones Ordinarias, celebradas el 23 de agosto y 5 de septiembre de 2017, respectivamente; así como de la XIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.1., en virtud de que coincido con el contenido de cada una de las Actas Ordinarias y Extraordinarias ahí precisadas.

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTAH-TDT, en Tapachula, Chiapas.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.2., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de Confirmación de Criterio presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en relación con el Sistema Electrónico de Gestión.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.3., en virtud de que coincido con los antecedentes, consideraciones y acuerdos en él contenidos.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V. y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, Pegaso PCS, S.A. de C.V. en su carácter de causahabiente de las empresas recurrentes) en contra de la Resolución número P/110412/136 emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.4., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V. y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., hoy Pegaso PCS, S.A. de C.V. en contra de la Resolución P/200612/290, emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.5., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V. y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., hoy Pegaso PCS, S.A. de C.V. en contra de la Resolución número P/280911/350, emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.6., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.7.- Resolución por la que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., hoy Pegaso PCS, S.A. de C.V. en contra de la Resolución número P/200612/289, emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.7., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.8.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), respecto de 39 lotes de la banda AM y 77 lotes de la banda de FM.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.8., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el mismo.

III.9.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.9., en cuanto a someter a consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015”, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el mismo.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.10., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

“Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.11., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.12., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.13., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.14., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en numeral III.15., pero voto en contra de los Resolutivos Cuarto, Quinto y Séptimo por lo que hace a resolver las tarifas de terminación móvil y de SMS en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y las empresas Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.16., pero voto en contra de los Resolutivos Cuarto, Quinto y Sexto por lo que hace a resolver las tarifas de terminación móvil y de SMS en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Alestra Comunicación, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.17., pero voto en contra del Resolutivos Segundo y Tercero por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.18., pero voto en contra de los Resolutivos Segundo y Tercero por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. e IP Matrix, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.19., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.20., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.21., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III. 22., pero voto en contra de los Resolutivos Segundo y Tercero por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III. 23., pero voto en contra de los Resolutivos Segundo y Tercero por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil en la red de Telcel sin que fuera planteado por las partes desacuerdo alguno sobre dichas tarifas, ello en congruencia con votaciones anteriores.

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.24., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.25., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.26., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.27., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Comunicalo de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.28., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y las empresas Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.29., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.30., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.31., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.32., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., e IP Matrix, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.33., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.34., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.35., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.36.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.36., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.37.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Openip Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.37., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.38.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., CABLEMÁS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.38., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.39.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.39., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.40.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.40., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.41.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I Next, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.41., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

III.42.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.42., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.43.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.43., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.44.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. e IP Matrix, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.44., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.45.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.45., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.46.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V. y las empresas AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.46., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.47.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V., con las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cable y Comunicaciones de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.47., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.48.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.48., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.49.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.49., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.50.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Alestra Comunicación, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.50., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.51.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se modifican las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.51., en cuanto a someter a consulta pública el “Anteproyecto de modificación a las reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el mismo.

III.52.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Carmel Comunicaciones, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.52., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.53.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Comercializadora Girnet, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.53., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.54.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Pablo Serratos Galindo, la cesión de derechos y obligaciones del permiso número 853/95 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco, a favor de Azul Agricultura y Servicios, S.A. de C.V., otorgando a esta última, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.54., por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso número 853/95 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco, a favor de Azul Agricultura y Servicios, S.A de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), normatividad que resulta aplicable atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud de cesión de derechos (22 de junio de 2012).

No obstante lo anterior, y en consistencia con los razonamientos expresados en mi voto particular de fecha 27 de mayo de 2016, correspondiente a la cesión de derechos y obligaciones de un permiso de radiocomunicación privada a favor de Braskem Idesa, S.A.P.I.¹, voto en contra por lo que hace a otorgar con motivo de la cesión de derechos, un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico así como un título de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de la LFT no se advierte la posibilidad de variar la naturaleza de un permiso materia de cesión hacia el régimen de concesión, mecanismo que tampoco quedó establecido en la LFTyR, en tanto que únicamente se prevé el tránsito de permisos en materia de radiodifusión, mas no en materia de telecomunicaciones. De igual forma, en el caso que nos ocupa, la solicitud de autorización presentada por el titular del permiso fue para el único efecto de que la autoridad competente autorizara la cesión de derechos y obligaciones de dicho permiso a favor de un tercero y no para ser migrado al régimen de concesión. Incluso, suponiendo sin conceder que hubiese mediado solicitud expresa del permisionario, tampoco habría fundamento legal para resolver favorablemente una petición de tránsito hacia el régimen de concesión, al no existir una ruta jurídica para ello.

Aunado a lo anterior, en términos de los artículos 28 constitucional y 78 de la LFTyR, las concesiones del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada previstas en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgan únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, por lo que este

¹ Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Grupo Servyk, S.A. de C.V., la cesión de derechos y obligaciones en favor de Braskem Idesa, S.A.P.I., respecto del permiso número 227, de fecha 12 de julio de 1993, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de Veracruz, otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado¹ correspondiente al numeral III.29 del Orden del Día de la IV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de febrero de 2016.

Instituto no puede obviar en sede administrativa la aplicación de mecanismos y requisitos de ley para el otorgamiento de concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por las razones antes señaladas, estimo que no existe fundamento legal para transitar un permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada hacia el régimen de concesión previsto en la LFTyR con motivo de la autorización de cesión de derechos.

III.55.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Servicios Especializados, S.A. de C.V., la cesión de derechos y obligaciones del permiso número CPNC/0397/94 para instalar un sistema de radiocomunicación privada en Monclova, Coahuila, a favor de SESA Transportes, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.55., por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso número CPNC/0397/94 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Monclova, Coahuila, a favor de SESA Transportes, S.A de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), normatividad que resulta aplicable atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud de cesión de derechos (26 de septiembre de 2012).

No obstante lo anterior, y en consistencia con los razonamientos expresados en mi voto particular de fecha 27 de mayo de 2016, correspondiente a la cesión de derechos y obligaciones de un permiso de radiocomunicación privada a favor de Braskem Idesa, S.A.P.I.², voto en contra por lo que hace a otorgar con motivo de la cesión de derechos, un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico así como un título de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de la LFT no se advierte la posibilidad de variar la naturaleza de un permiso materia de cesión hacia el régimen de

² Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Grupo Servyk, S.A. de C.V., la cesión de derechos y obligaciones en favor de Braskem Idesa, S.A.P.I., respecto del permiso número 227, de fecha 12 de julio de 1993, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de Veracruz, otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado¹ correspondiente al numeral III.29 del Orden del Día de la IV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de febrero de 2016.

Eliminado: Ocho palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDI). En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

concesión, mecanismo que tampoco quedó establecido en la LFTyR, en tanto que únicamente se prevé el tránsito de permisos en materia de radiodifusión, mas no en materia de telecomunicaciones. De igual forma, en el caso que nos ocupa, la solicitud de autorización presentada por el titular del permiso fue para el único efecto de que la autoridad competente autorizara la cesión de derechos y obligaciones de dicho permiso a favor de un tercero y no para ser migrado al régimen de concesión. Incluso, suponiendo sin conceder que hubiese mediado solicitud expresa del permisionario, tampoco habría fundamento legal para resolver favorablemente una petición de tránsito hacia el régimen de concesión, al no existir una ruta jurídica para ello.

Aunado a lo anterior, en términos de los artículos 28 constitucional y 78 de la LFTyR, las concesiones del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada previstas en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgan únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, por lo que este Instituto no puede obviar en sede administrativa la aplicación de mecanismos y requisitos de ley para el otorgamiento de concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por las razones antes señaladas, estimo que no existe fundamento legal para transitar un permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada hacia el régimen de concesión previsto en la LFTyR con motivo de la autorización de cesión de derechos.

III.56.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED], en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron los equipos de telecomunicaciones invadiendo el espectro radioeléctrico en rango de frecuencias de 815 a 835 MHz, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.56., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.57.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de [REDACTED] en su carácter de encargado de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia 107.5 MHz en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.57., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.58.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de la empresa Mercantil del Constructor, S.A. de C.V., por prestar servicios de radiocomunicación privada operando en la frecuencia 158.875 MHz, en el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, sin contar con la respectiva concesión.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.58., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.59.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de radiodifusión XHLLO-TV Canal 44 y XHLLO-TDT Canal 33, por transgredir lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con la Condición Primera de la Resolución contenida en el oficio CFT/D01/STP/2172/12 de diez de septiembre de dos mil doce, por la que se le autorizó la instalación, operación y uso temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico”, aprobada en la VI Sesión Extraordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma.

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.59., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.60.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa, derivado del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de Televisión Internacional, S.A. de C.V. por incumplir con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos y las modificaciones a los Lineamientos, en relación con el listado y la actualización del listado, toda vez que dicha concesionaria no retransmitía al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación el canal multiprogramado 11.2 del Instituto Politécnico Nacional identificado como Once Niños”, aprobada en la XXVI Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma.

*“Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.60., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.

III.61.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el cumplimiento de condiciones y presentación de información, dentro del expediente E-IFT/UC/RR/0004/2013.

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.61., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.

III.62.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre la extinción de condiciones específicas impuestas en las Resoluciones radicadas en los expedientes E-IFT/UC/RR/0004/2013 y E-IFT/UC/RR/001/2016.

Voto en contra del Acuerdo precisado en el numeral III.62, en virtud de que si bien comparto la conveniencia de eliminar aquellas condiciones específicas, las cuales, habiendo sido impuestas por la extinta COFECO en 2007 quedaron subsumidas con la obligación de retransmisión de señales radiodifundidas denominada “Must Carry – Must Offer” que estableció el Artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional de 2013; no puedo acompañar que este Pleno se encuentre facultado para declarar su extinción a través de un mero Acuerdo, sin que exista un fundamento o sustento jurídico y/o procedimental que le faculte para ello, máxime que en la especie no se acreditó que el destinatario de las condiciones impuestas haya solicitado su eliminación, ni que se hubiere instruido un procedimiento previo a la emisión del Acuerdo donde se respetara el principio de legalidad, especialmente la garantía de debido proceso.

Ahora bien, toda vez que a través de correo electrónico esa Secretaría Técnica anunció la posibilidad de incluir un asunto adicional al Orden del Día de la Sesión que nos ocupa, lo cual sería puesto a consideración del Pleno, en el supuesto de que su inclusión sea aprobada por una mayoría de mis colegas Comisionados presentes en la Sesión de mérito, solicito se sirva dar cuenta en el momento oportuno de ***mi voto a favor respecto de la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1170 kHz, con distintivo de llamada XERT-AM en Reynosa, Tamaulipas”, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

*“Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la LI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 6 de diciembre de 2017.

**ATENTAMENTE,
ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO**

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 05 de diciembre de 2017 a las 6:19 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000